

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.950.803
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.967
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.131
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.150
	99	Otros		686
09		APORTE FISCAL		11.836.836
	01	Libre		11.836.836
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.950.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.941.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.170.404
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.310.129
	01	Al Sector Privado		1.509.933
	432	Programa Diálogo Social	04,05,06,07	429.430
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.080.503
	03	A Otras Entidades Públicas		1.800.196
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08,10	1.800.196
25		INTEGROS AL FISCO		161
	01	Impuestos		161
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		524.345
	03	Vehículos		83.747
	04	Mobiliario y Otros		3.361
	05	Máquinas y Equipos		195.700
	06	Equipos Informáticos		45.493
	07	Programas Informáticos	09	196.044
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

22

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye

- |    |   |           |  |
|----|---|-----------|--|
| a) | Dotación máxima de personal   | 172       |  |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. |           |  |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |           |  |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.   |           |  |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |  |
|    | - Miles de \$   | 64.682    |  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |  |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 47.046    |  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 99.780    |  |
|    | Incluye \$ 90.570 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.  |           |  |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |  |
|    | - N° de personas  | 76        |  |
|    | - Miles de \$   | 1.375.932 |  |
|    | Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos administrativos y penales.  |           |  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |  |
|    | - N° de personas  | 31        |  |
|    | - Miles de \$   | 351.527   |  |

03 Incluye :

- |    |   |         |  |
|----|---|---------|--|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |         |  |
|    | - Miles de \$   | 76.217  |  |
| b) | Contratación de estudios e investigaciones  | 336.204 |  |
|    | Incluye \$ 79.764 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta Ley. |         |  |
| c) | Incluye \$ 65.028 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.   |         |  |
| d) | Incluye hasta \$ 40.232 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.  |         |  |

04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.

- 07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.  
 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.
- 08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2018.  
 Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.